

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta**

**DECRETO SUPREMO  
N° 017-2025-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso h) del tercer párrafo del artículo 18 de la Ley del Impuesto a la Renta cuyo Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF, establece que están inafectos a dicho impuesto; los intereses y ganancias de capital provenientes de, entre otros, la enajenación directa o indirecta de valores que conforman o subyacen los Exchange Traded Fund (ETF) así como la enajenación de unidades de participación de Fondos Bursátiles o ETF a que se refieren los números romanos en minúscula iii. y v. del mencionado inciso h), este último incorporado por la Ley N° 32218;

Que, el artículo 8-C del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF, establece que, para efecto de la inafectación prevista en el inciso h) del tercer párrafo del artículo 18 de la Ley del Impuesto a la Renta, los ETF son vehículos de inversión cuyas cuotas de participación se encuentran listadas en bolsas de valores, respaldadas por una canasta de activos, de los que se deriva su valor y que tienen como objetivo replicar el desempeño de un determinado índice o canasta de activos;

Que, resulta necesario modificar la definición de ETF establecida en el artículo 8-C del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, teniendo en cuenta algunos aspectos de la definición prevista en el artículo 184 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y normas modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Modificar el artículo 8-C del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto

Supremo N° 122-94-EF, que establece la definición de Exchange Traded Fund (ETF).

**Artículo 2.- Modificación del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta**

Se modifica el artículo 8-C del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF, en los siguientes términos:

**“Artículo 8-C.- Exchange Traded Fund (ETF)**

Para efectos de la inafectación prevista en el inciso h) del tercer párrafo del artículo 18 de la Ley, los Exchange Traded Fund (ETF) son vehículos de inversión cuyas unidades de participación se encuentran listadas en bolsas de valores o mercados organizados, respaldadas por una canasta de activos, de los que se deriva su valor y que tienen como objetivo replicar el desempeño de un determinado índice o canasta de activos.

La creación y redención de unidades de participación de ETF se realiza fundamentalmente mediante la entrega de todos los valores y el efectivo que conforman la cartera del día.

Tratándose de la inafectación del número romano en minúscula v. del mencionado inciso h), el ETF únicamente está construido sobre la base de los instrumentos considerados en los números romanos en minúscula i. y ii. del referido inciso.”

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA  
FINAL****Única. Vigencia**

El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ  
Ministro de Economía y Finanzas

2371285-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

**USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN  
DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

**GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES**